



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016-2017, por importe de 80.498,98 euros.

-La cantidad de 40.249,49€, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, Proyecto nº 44918.

-La cantidad de 40.249,49€, con cargo a la correspondiente partida y proyecto de gasto recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad del ejercicio 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“APROBAR EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2016-2017, POR IMPORTE DE 80.498,98€”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
 - 2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
 - 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
 - 4.- CERTIFICADO DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE (Será aportado a la reunión de la Comisión).
 - 5.- ORDEN DE RETENCION DE CREDITO.
 - 6.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
 - 7.- INFORME-PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
-

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local para el ejercicio 2015, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se establecieron las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaron seleccionados para ser financiados.

Por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente.

Mediante escrito de 1 de abril de 2016 de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, se comunicó al Ayuntamiento de Mula la selección de su proyecto para recibir financiación parcial por parte de la citada línea de ayudas estatales y se le comunicó que confirmara si continuaba estando interesado en el desarrollo del proyecto.

El Ayuntamiento de Mula remitió escrito, con fecha de entrada en la Comunidad Autónoma de 11 de mayo de 2016, donde adjuntaba el presupuesto ajustado a los gastos financiables por la línea de ayuda (114.998,55 €) además de otras partidas necesarias para el correcto desarrollo de las obras hasta un total de 150.429,93 €.

Mediante generación de crédito, contabilizada el pasado 6 de julio de

2016, se dotó el proyecto presupuestario 44918 "Al Ayto. de Mula. Plan estatal prevención de residuos. Marco Residuos (PEMAR)" por importe de 40.249,49 € en la partida 17.07.00.442G.760.31 correspondiente al importe a transferir al Ayuntamiento de Mula esta anualidad 2016 por el 50% del total de la subvención concedida, con carácter de pago anticipado. El resto de la subvención se deberá abonar con cargo al mismo proyecto y partida del ejercicio presupuestario 2017, siempre que se cumpla el régimen de justificación y el resto de condicionamientos.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016-2017, por importe de 80.498,98 euros:

- La cantidad de 40.249,49 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31 Proyecto nº 44918.
- La cantidad de 40.249,49 € con cargo a la correspondiente partida y proyecto de gasto recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad del ejercicio 2017.

Murcia, 25 de octubre de 2016

La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente



Adela Martínez-Cachá Martínez



INFORME JURIDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2016 Y 2017

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.a) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Justificación de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mula y cuantía.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones: "*Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

El beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula ya que el objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio, como se indica en la parte expositiva innominada del borrador del decreto, en su artículo 2, en el Informe de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y en la propuesta de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental.

En el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR) para el ejercicio 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección



General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 16 de septiembre de 2015, se establecieron las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaron seleccionados para ser financiados.

Por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente.

Mediante escrito de 1 de abril de 2016 de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, se comunicó al Ayuntamiento de Mula la selección de su proyecto para recibir financiación parcial por parte de la citada línea de ayudas estatales y se le comunicó que confirmara si continuaba estando interesado en el desarrollo del proyecto.

El Ayuntamiento de Mula remitió escrito, con fecha de entrada en la Comunidad Autónoma de 11 de mayo de 2016, donde adjuntaba el presupuesto ajustado a los gastos financieros por la línea de ayuda (114.998,55 €) además de otras partidas necesarias para el correcto desarrollo de las obras hasta un total de 150.429,93 €.

La concesión de esta subvención se realizará por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y requisitos aplicables de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se apruebe por el Consejo de Gobierno y en la restante normativa de aplicación.

Por lo que respecta a la cuantía, el artículo 5 del borrador de decreto la fija en 80.498,98 €, y se concederá en el año 2016 el importe de 40.249,49 € y la misma cantidad en el año 2017.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/sede/informacion>



concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 8 del Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de medio ambiente, competencia esta última a que se destina la ayuda, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM.

En el presente supuesto el otorgamiento de la subvención se efectuará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de la



propuesta efectuada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 2 y 10).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 3 y 5).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 5).
- e) Régimen de justificación (Artículo 6).

Se debe publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información que señala el artículo 18.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Murcia, 21 de octubre de 2016

Firmado electrónicamente

Conforme:

LA ASESORA JURIDICA

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

M^a Isabel Ruiz Plaza

Cristóbal Cañavate Cañavate

Región de



Murcia

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N° /2016, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2016 Y 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR) para el ejercicio 2015, obteniéndose por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), de 4 de diciembre, una transferencia de financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 80.498,98 €.

El importe de la transferencia de financiación recibida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el 70% del coste del proyecto financiable, debe ser entregado al Ayuntamiento de Mula para que lo destine a la adecuación del punto limpio de su municipio comprometiéndose éste a financiar el 30% restante (34.499,57 €) más otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra, según el presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016 por el citado Ayuntamiento.

De otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se han establecido las directrices relativas a la ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos financiados. De este modo, el proyecto deberá ejecutarse en el plazo de doce meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación (4-12-2015) y el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Estos plazos serán prorrogables por otros seis meses y otros tres, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales de ejecución y justificación.

En consecuencia, dado que el beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula y que objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del MAGRAMA es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entrega de la transferencia de financiación se articula mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio.

En su virtud, a propuesta del la Consejera de Agua, Agricultura y Medioambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2016.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para la adecuación del punto limpio destinada al Ayuntamiento de Mula.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular y se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la entrega de la transferencia de financiación procedente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, se realice a favor del Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio del municipio.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Mula:

2. Se deberá incorporar la declaración responsable del Ayuntamiento de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en el modo dispuesto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar las obras para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 7. El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 4 de diciembre de 2016,

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto realizado por el Ayuntamiento, ajustado al presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. No se podrán financiar modificaciones de obra sin la previa autorización de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

d) Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAGRAMA (Plan PEMAR- Puntos limpios) y la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

e) El Ayuntamiento de Mula, como beneficiario último de la aportación, queda sujeto a las obligaciones de justificación, control y reintegro establecidas en las directrices acordadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de septiembre de 2015, y a las futuras que se puedan adoptar para este Programa. Particularmente, en la primera quincena de marzo de 2017, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, hará llegar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

f) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

g) Asimismo, el Ayuntamiento de Mula está obligado a aportar a la financiación del proyecto el 30% de su coste financiable (34.499,57 €) además de aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 80.498,98 € con cargo a los presupuestos de la CARM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. Mediante Orden de su titular, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, transferirá al Ayuntamiento de Mula la cantidad de 40.249.49€, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto 44918 "AL AYTO. DE MULA. PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS. MARCO RESIDUOS (PEMAR)" del presupuesto 2016, con carácter de pago anticipado. En el ejercicio de 2017 se transferirá igual cantidad, con cargo a la correspondiente partida y proyecto de gasto recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio,

siempre que se cumpla el régimen de justificación establecido en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

a) La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

b) El plazo de justificación ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental será de tres meses desde la conclusión de las obras.

c) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE

**P.D. (Decreto de la Presidencia
30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155,
de 8 de julio),**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE**

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local para el ejercicio 2015, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 estableció las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaran seleccionados para ser financiados.

Mediante Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente, procediendo posteriormente a transferir los citados fondos que ya han sido recibidos en la tesorería de nuestra Comunidad.

Como se recoge en el informe propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental que se adjunta, se ha dotado el proyecto presupuestario 44918 del presupuesto de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para el ejercicio 2016 con 40.249,49 € con el fin de atender a esta anualidad de la subvención como pago anticipado con cargo a la partida 17.07.00.442G.760.31, estando previsto que en el año 2017 se transfieran otros 40.249,49 € con cargo al correspondiente proyecto y partida recogidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, siempre que se cumpla el régimen de justificación.

En base a todo lo anterior, el beneficiario de la citada subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula ya que el objeto de la misma viene impuesto por la mencionada Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

En su virtud,

PROPONGO

ELEVAR PROPUESTA de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016-2017, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL
(documento firmado digitalmente)**

M.^a Encarnación Molina Miñano

21 DE JUNIO DE 2017

ENCARNACIÓN MOLINA MIÑANO, M.^a ENCARNACIÓN

Este es una copia impreso imprimible y digitalmente firmada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si su autenticidad necesita ser controlado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cca.murcia.es/verificador>

EXCMA SRA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local para el ejercicio 2015, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 estableció las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaran seleccionados para ser financiados.

Mediante Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente, procediendo posteriormente a transferir los citados fondos que ya han sido recibidos en la tesorería de nuestra Comunidad.

Como se recoge en el informe propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental que se adjunta, se ha dotado el proyecto presupuestario 44918 del presupuesto de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para el ejercicio 2016 con 40.249,49 € con el fin de atender a esta anualidad de la subvención como pago anticipado con cargo a la partida 17.07.00.442G.760.31, estando previsto que en el año 2017 se transfieran otros 40.249,49 € con cargo al correspondiente proyecto y partida recogidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, siempre que se cumpla el régimen de justificación.

En base a todo lo anterior, el beneficiario de la citada subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula ya que el objeto de la misma viene impuesto por la mencionada Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

En su virtud,

PROPONGO

ELEVAR PROPUESTA de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016-2017, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL
(documento firmado digitalmente)

M.^a Encarnación Molina Miñano

Firmante: MOLINA MIÑANO, M.^a ENCARNACIÓN

21/12/2016 13:47:42
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud del artículo 30.4.c) de la Ley 11/2007 de 25 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verifiradocumentos>

1031775

EXCMA SRA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016-2017, por importe de 80.498,98 €, el Decreto de concesión directa de subvención elaborado al respecto, así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria , 17.07.00.442G.760.31, proyecto 43918:

- a) En el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo para dicha anualidad, el cual asciende a la cantidad de 40.249,49 euros, habiéndose efectuado el correspondiente documento contable preliminar.
- b) Para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2017 con cargo a la partida 17.07.00.442G.760.31, proyecto 43918, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Para que conste a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

35/10/2016 10:54:59

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo c



DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la adquisición de compromisos de gasto futuro para la anualidad 2017, en la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el detalle que se indica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
17.07.00.442G.760.31	2017	40.249,49

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para instrumentar la presente modificación de límites de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cinco de octubre de dos mil dieciséis.



**INFORME PROPUESTA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE
DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL
AYUNTAMIENTO DE MULA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PUNTO LIMPIO
DURANTE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.**

INFORME

A) ANTECEDENTES:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local para el ejercicio 2015, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se establecieron las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaron seleccionados para ser financiados.

Por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente.

Mediante escrito de 1 de abril de 2016 de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, se comunicó al Ayuntamiento de Mula la selección de su proyecto para recibir financiación parcial por parte de la citada línea de ayudas estatales y se le comunicó que confirmara si continuaba estando interesado en el desarrollo del proyecto.

El Ayuntamiento de Mula remitió escrito, con fecha de entrada en la Comunidad Autónoma de 11 de mayo de 2016, donde adjuntaba el presupuesto ajustado a los gastos financiados por la línea de ayuda (114.998,55 €) además de otras partidas necesarias para el correcto desarrollo de las obras hasta un total de 150.429,93 €.

Mediante generación de crédito, contabilizada el pasado 6 de julio de 2016, se dotó el proyecto presupuestario 44918 "Al Ayto. de Mula. Plan estatal prevención de residuos. Marco Residuos (PEMAR)" por importe de 40.249,49 € en la partida 17.07.00.442G.760.31 correspondiente al importe a transferir al Ayuntamiento de Mula esta anualidad 2016 por el 50% del total de la subvención concedida, con carácter de pago anticipado. El resto de la subvención se deberá abonar con cargo al mismo proyecto y partida del ejercicio presupuestario 2017, siempre que se cumpla el régimen de justificación y el resto de condicionamientos.



B) PROPUESTA:

En base a los hechos reflejados anteriormente y dado que el beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula ya que el objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que la entrega de la transferencia de financiación, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 40.249,49 € con cargo a la partida 17.07.00.442G.760.31 y al proyecto presupuestario 44918, citado anteriormente, se articule mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio. El resto de la subvención, por importe de otros 40.249,49 € para el año 2017, se deberá abonar con cargo a la correspondiente partida y proyecto presupuestario recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.

La concesión de esta subvención se realizará por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y requisitos aplicables de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se apruebe por el Consejo de Gobierno y en la restante normativa de aplicación.

Murcia, 29 de julio de 2016

TÉCNICO SUPERIOR TITULADO,



Vº Bº

SUBDIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



INMACULADA RAMÍREZ SANTIGOSA



INFORME PROPUESTA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PUNTO LIMPIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

INFORME

A) ANTECEDENTES:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local para el ejercicio 2015, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se establecieron las directrices relativas a la asignación de los fondos previstos en esta línea a los distintos proyectos presentados, así como los requisitos de ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos que resultaron seleccionados para ser financiados.

Por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de 4 de diciembre de 2015, se formalizó el compromiso financiero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015 por el que se aprobaba la distribución de los fondos por Comunidades Autónomas, correspondiendo 80.498,98 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el proyecto citado anteriormente.

Mediante escrito de 1 de abril de 2016 de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, se comunicó al Ayuntamiento de Mula la selección de su proyecto para recibir financiación parcial por parte de la citada línea de ayudas estatales y se le comunicó que confirmara si continuaba estando interesado en el desarrollo del proyecto.

El Ayuntamiento de Mula remitió escrito, con fecha de entrada en la Comunidad Autónoma de 11 de mayo de 2016, donde adjuntaba el presupuesto ajustado a los gastos financiables por la línea de ayuda (114.998,55 €) además de otras partidas necesarias para el correcto desarrollo de las obras hasta un total de 150.429,93 €.

Mediante generación de crédito, contabilizada el pasado 6 de julio de 2016, se dotó el proyecto presupuestario 44918 "Al Ayto. de Mula. Plan estatal prevención de residuos. Marco Residuos (PEMAR)" por importe de 40.249,49 € en la partida 17.07.00.442G.760.31 correspondiente al importe a transferir al Ayuntamiento de Mula esta anualidad 2016 por el 50% del total de la subvención concedida, con carácter de pago anticipado. El resto de la subvención se deberá abonar con cargo al mismo proyecto y partida del ejercicio presupuestario 2017, siempre que se cumpla el régimen de justificación y el resto de condicionamientos.



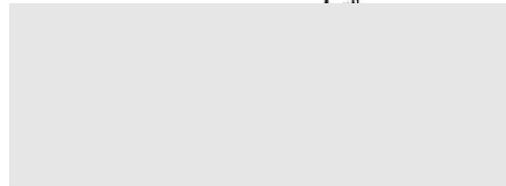
B) PROPUESTA:

En base a los hechos reflejados anteriormente y dado que el beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula ya que el objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que la entrega de la transferencia de financiación, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 40.249,49 € con cargo a la partida 17.07.00.442G.760.31 y al proyecto presupuestario 44918, citado anteriormente, se articule mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio. El resto de la subvención, por importe de otros 40.249,49 € para el año 2017, se deberá abonar con cargo a la correspondiente partida y proyecto presupuestario recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.

La concesión de esta subvención se realizará por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y requisitos aplicables de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se apruebe por el Consejo de Gobierno y en la restante normativa de aplicación.

Murcia, 29 de julio de 2016

TÉCNICO SUPERIOR TITULADO,



Vº Bº

SUBDIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



INMACULADA RAMÍREZ SANTIGOSA



ORDEN

Visto el expediente incoado, de aprobación de Decreto por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

El objeto de dicho expediente es la concesión de una Subvención, para la adecuación del punto limpio destinada al Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR).

El importe total de la Subvención, asciende a 80.498,98.-€, se concederá con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto nº 44918 "AL AYTO. DE MULA-PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS, MARCO RESIDUOS (PEMAR)", del presupuesto de gastos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

DISPONGO

Retener el Crédito que comporta dicha ayuda, por un importe total de 80.498,98.-€ (ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y ocho centimos), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto nº 44918 "AL AYTO. DE MULA-PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS, MARCO RESIDUOS (PEMAR)", subproyecto nº 044918160001. Con el siguiente desglose de anualidades:

2016: 40.249,49.-€.

2017: 40.249,49.-€.

El importe total está financiado en un 100% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, PLAN ESTATAL PREV. RESIDUOS MARCO RESIDUOS (PEMAR).

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: M^a Encarnación Molina Miñano



ORDEN

Visto el expediente incoado, de aprobación de Decreto por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

El objeto de dicho expediente es la concesión de una Subvención, para la adecuación del punto limpio destinada al Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR).

El importe total de la Subvención, asciende a 80.498,98.-€, se concederá con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto nº 44918 "AL AYTO. DE MULA-PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS, MARCO RESIDUOS (PEMAR)", del presupuesto de gastos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

DISPONGO

Retener el Crédito que comporta dicha ayuda, por un importe total de 80.498,98.-€ (ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y ocho centimos), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto nº 44918 "AL AYTO. DE MULA-PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS, MARCO RESIDUOS (PEMAR)", **subproyecto nº 044918160001**. Con el siguiente desglose de anualidades:

2016: 40.249,49.-€.

2017: 40.249,49.-€.

El importe total está financiado en un 100% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, PLAN ESTATAL PREV. RESIDUOS MARCO RESIDUOS (PEMAR).

Murcia, a 8 de agosto de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fuo.: M^a Encarnación Molina Miñano



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10 de agosto de 2016

**DE: DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL**

**A: SECRETARIO GENERAL AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE**

Le remito expediente de "Subvención de Concesión directa al Ayuntamiento de Mula, para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017", para su tramitación, si procede.

M^a Encarnación Molina Miñano
Directora General



lev. texto

NO

PROYECTO DE Decreto _____, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR) para el ejercicio 2015, obteniéndose por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), de 4 de diciembre, una transferencia de financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 80.498,98 €.

El importe de la transferencia de financiación recibida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el 70% del coste del proyecto financiable, debe ser entregado al Ayuntamiento de Mula para que lo destine a la adecuación del punto limpio de su municipio comprometiéndose éste a financiar el 30% restante (34.499,57 €) más otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra, según el presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016 por el citado Ayuntamiento.

De otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se han establecido las directrices relativas a la ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos financiados. De este modo, el proyecto deberá ejecutarse en el plazo de doce meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación (4-12-2015) y el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Estos plazos serán prorrogables por otros seis meses y otros tres, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales de ejecución y justificación.

En consecuencia, dado que el beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula y que objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del MAGRAMA es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entrega de la transferencia de financiación se articula mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio.

En su virtud, a propuesta del la Consejera de Agua, Agricultura y Medioambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para la adecuación del punto limpio destinada al Ayuntamiento de Mula.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular y se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la entrega de la transferencia de financiación procedente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, se realice a favor del Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio del municipio.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Mula:

2. Se deberá incorporar la declaración responsable del Ayuntamiento de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en el modo dispuesto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar las obras para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 7. El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 4 de diciembre de 2016, prorrogable por seis meses previa solicitud a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dentro del plazo de ejecución.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto realizado por el Ayuntamiento, ajustado al presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. No se podrán financiar modificaciones de obra sin la previa autorización de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

d) Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAGRAMA (Plan PEMAR- Puntos limpios) y la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración



autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

e) El Ayuntamiento de Mula, como beneficiario último de la aportación, queda sujeto a las obligaciones de justificación, control y reintegro establecidas en las directrices acordadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de septiembre de 2015, y a las futuras que se puedan adoptar para este Programa. Particularmente, en la primera quincena de marzo de 2017, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, hará llegar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

f) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

g) Asimismo, el Ayuntamiento de Mula está obligado a aportar a la financiación del proyecto el 30% de su coste financiable (34.499,57 €) además de aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 80.498,98 € con cargo a los presupuestos de la CARM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. Mediante Orden de su titular, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, transferirá al Ayuntamiento de Mula la cantidad de 40.249.49€, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto 44918 “AL AYTO. DE MULA. PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS. MARCO RESIDUOS (PEMAR)” del presupuesto 2016, con carácter de pago anticipado. En el ejercicio de 2017 se transferirá igual cantidad, con cargo a la correspondiente partida y proyecto de gasto recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, siempre que se cumpla el régimen de justificación y el resto de condicionamientos.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

a) La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

b) El plazo de justificación ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental será de tres meses desde la conclusión de las obras, prorrogable por tres meses más, previa solicitud dentro del plazo indicado, con arreglo a lo señalado en el



artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a _____

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López	Excma. Sra. D ^a Adela Martínez-Cachá Martínez